RESOLUCIÓN N° 331
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-PDA-025-2026** cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO, MUNICIPIO DE ANAPOIMA - FASE PRIORIZADA.**

La Gerente General Suplente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en la Decisión de Junta Directiva No. 124 de 2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las establecidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el presente proceso de selección se llevó a cabo a través de la modalidad de Concurso de méritos Abierto.

Que, previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Obras, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el trámite del presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P publicó el 18 de agosto de 2026 en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P expidió la RESOLUCIÓN No. 304 del 31 de agosto de 2026, que ordenó la apertura del Concurso de Méritos **CM-PDA-025-2026.** Con un presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($145.301.698,00), INCLUIDO IVA**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas que resulten aplicables del nivel nacional, departamental y/o municipal.

Que el día 09 de septiembre de 2026, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P recibió Ofertas de:

1. INTEROBRAS LDC S.A.S
2. CONSORCIO MAZAL 26
3. COMPACTO URBANO S.A.S
4. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S
5. CONSORCIO OMEN
6. CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO ANAPOIMA
7. CONSORCIO MASCON EPC 025
8. PROCOING S.A.S
9. CONSORCIO INTERALCANTARILLADO
10. CONSORCIO JCB BIC CON-025-EPC-ANACUN
11. CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA
12. CONSORCIO INTERVENTORIA ANAPOIMA BONITO

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que el día 17 de septiembre de 2026, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas en donde se evidencio que:

Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	OFERTA ECONOMICA	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUABLE	EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	TOTAL	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
1	INTEROBRAS LDC S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	47,96	10	1	20	0	0,25	79,21	145.301.698
2	CONSORCIO MAZAL 26	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	34,77	10	1	20	1	0,25	67,02	145.301.499
3	COMPACTO URBANO SAS	NO HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	
4	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	45,61	10	1	20	1	0,25	77,86	145.301.698
5	CONSORCIO OMEN	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,00	10	1	20	1	0,25	32,25	145.301.698
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO ANAPOIMA	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	
7	CONSORCIO MASCON EPC 025	NO HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	
8	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67,50	10	1	20	0	0,25	98,75	145.301.698
9	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	
10	CONSORCIO JCB BIC CON - 025 - EPC-ANACUN	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	44,62	10	1	20	1	0,25	76,87	145.262.428
11	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	
12	CONSORCIO INTERVENTORIA ANAPOIMA BONITO	HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	

Dentro del término establecido para la presentación de observaciones al informe de evaluación, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. recibió subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron debidamente analizadas, evaluadas y atendidas por el comité evaluador.

Que con base en las aclaraciones y documentos allegados durante el término otorgado por la entidad, así como las respuestas emitidas por parte del comité evaluador, el día 25 de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente resultado:

		REQUISITOS HABILITANTES						FACTORES DE EVALUACIÓN								
Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	ASPECTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD ECONÓMICA	CUMPLIMIENTO GENERAL	OFERTA ECONÓMICA MENOR VALOR	EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	APORTE COLOMBIA DE COLOMBIA	TOTAL	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	INTEROBRAS LDC S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	62,19	10	1	20	0	0,25	0,25	93,69	145.301.698	
2	CONSORCIO MAZAL 26	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	67,39	10	1	20	1	0,25	0,25	100,00	145.301.697	
3	COMPACTO URBANO SAS	RECHAZADO															Causal de Rechazo 0.
4	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	48,50	10	1	20	1	0,25	0,25	78,02	145.301.698	
5	CONSORCIO OMEN	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	52,40	10	1	20	1	0,25	0,25	84,93	145.301.698	
6	CONSORCIO INTER ALCANTARILLADO ANAPOIMA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	36,10	10	1	20	0	0,00	0,25	67,35	145.301.698	
7	CONSORCIO MASCON EPC 025	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	56,25	10	1	20	1	0,25	0,25	90,75	145.301.698	
8	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	46,47	10	1	20	0	0,25	0,25	77,97	145.301.698	
9	CONSORCIO INTRALCANTARILLADO	RECHAZADO															Causal de Rechazo 0.
10	CONSORCIO JCB MC CON - 025 - EPC ANACUN	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	33,91	10	1	20	1	0,25	0,25	68,41	145.263.628	
11	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	22,76	10	1	20	1	0,25	0,25	58,46	145.301.698	
12	CONSORCIO INTERVENTORIA ANAPOIMA BONITO	RECHAZADO															Causal de Rechazo 0.

Que, de acuerdo con lo establecido anteriormente, así como en el informe final de evaluación publicado previamente en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador designado por la Entidad recomendó ADJUDICAR el proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-PDA-025-2026, cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO, MUNICIPIO DE ANAPOIMA - FASE PRIORIZADA." de la siguiente manera:

El proceso de **Selección de Concurso de Méritos No. CM-PDA- 025- 2026,** cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO, MUNICIPIO DE ANAPOIMA - FASE PRIORIZADA." al proponente **CONSORCIO MAZAL 26**, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLON AMAYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.180.533 de Barranquilla, por un valor CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($145.301.698,00) M/CTE, valor que incluye IVA, demás tasas y contribuciones que hubiere lugar, por considerar que dicha propuesta dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitante establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-PDA-025- 2026, cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA A "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE PATIO BONITO, MUNICIPIO DE ANAPOIMA - FASE PRIORIZADA." de la siguiente manera:

Que el proponente **CONSORCIO MAZAL 26**, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLON AMAYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.553.539 de Barranquilla, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($145.301.698,00)**, valor que incluye IVA, demás tasas y contribuciones que hubiere lugar, por considerar que dicha propuesta dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitante establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo a los proponentes:

El Proponente **CONSORCIO MAZAL 26**, representada legalmente por **CARLOS MARIO ROLON AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.553.539 de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DINA JASMIN GONZÁLEZ CASTRO
GERENTE GENERAL SUPLENTE

Proyectó: Paula Ximena Hidalgo Jaimes / Profesional de la Dirección de Gestión Contractual
Vo. Bo. Sandra Milena Cubillos González - Director de Gestión Contractual